

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

6730 **ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 26 de junio de 1987, por la que se convocan becas en el Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez" de Murcia, para alumnos universitarios durante el curso 1987-88.**

La Consejería de Cultura y Educación, con el fin de fomentar la política social para facilitar el acceso a los estudios universitarios, en el Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez" de Murcia, y a propuesta de la Dirección Regional de Educación y Universidad, convoca becas de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera

Tipo a) Cinco becas de residencia.

Tipo b) Una beca de colaboración para Coordinador de Actividades Culturales.

Tipo c) Dos becas de colaboración auxiliar.

Segunda

Características de las becas. Las becas en sus tres modalidades, tienen la siguiente dotación bruta:

Tipo a) Ciento setenta mil pesetas.

Tipo b) Doscientas mil pesetas.

Tipo c) Cien mil pesetas.

Tercera

Condiciones de los aspirantes:

Tipo a). Todos los alumnos que hayan superado C.O.U. y estén en posesión del acceso a la Universidad, o los que estén cursando estudios en cualquier centro de nivel universitario.

Tipo b). Será concedida por el Director Regional de Educación y Universidad, oído el Director del Colegio, de entre los residentes del último año o postgraduados.

Tipo c). Será concedida por el Director del Colegio a petición de los interesados.

Cuarta

Documentación:

Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación.

1. Para estudiantes que hayan superado el C.O.U., certificación académica de este Curso y justificante de haber aprobado la selectividad.

2. Para estudiantes universitarios, certificado académico personal de sus estudios en la Universidad.

3. Postgraduados, fotocopia del Título de Licenciado.

4. Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar en su caso.

Quinta

La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Salzillo, número 42, Edificio Galerías, 2ª escalera, 4ª planta o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 1987.

Sexta

Para la concesión de becas del tipo a), se tendrá en cuenta el aprovechamiento académico y los recursos económicos.

Séptima

La Comisión que ha de seleccionar a los peticionarios del tipo a) estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director Regional de Educación y Universidad.

Vocales:

—El Director del Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez".

—Un Profesor de la Universidad, propuesto por el Director Regional de Educación y Universidad.

—Un Colegial residente del Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez".

Secretario: Jefe de Negociado de Universidad.

Octava

La concesión de éstas becas quedará condicionada a la admisión del solicitante como residente del Colegio Mayor.

Novena

El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca oficial, debiéndose comprometer el beneficiario a colaborar con las actividades del Colegio Mayor.

Décima

Para hacer efectivo el importe de la beca, los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa de estar matriculado como alumno oficial en la Facultad o Escuela Universitaria del Distrito Universitario de Murcia en el curso académico 1987-88.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Directores Regionales y Secretario General Técnico